



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

DECRETO DE ALCALDÍA N 002-2025-MDP

Paucarpata, 10 de julio de 2025

VISTO

El Expediente N° 92500-2025 que contiene: 1) Oficio N° 021-25-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.AMP-J-SS de fecha 17 de marzo de 2025 remitido por la Microred Ampliación Paucarpata, 2) Informe N° 298-2025-OGAJ-GM-MDP de fecha 21 de mayo de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, 3) Oficio N° 042-25-GERSA-MR-AMPLIACION PAUCARPATA de fecha 03 de julio de 2025 remitido por la Microred Ampliación Paucarpata, 4) Informe N° 162-2025-GDSyE-MDP de fecha 07 de julio de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la institución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere lo siguiente: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio: Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, el artículo 20º en su numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del alcalde, señalando que puede dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, en su artículo 399º señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía y que por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; y en su artículo 42º establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 80º de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades y tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a, mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 10-2024-MDP de fecha 31 de julio de 2024, se aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Paucarpata, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de Salud a nivel distrital y realizar un seguimiento. Asimismo, establece en su artículo Tercero facultar al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la ordenanza en mención;

Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Salud de Paucarpata, de fecha 18 de febrero de 2025 se acordó aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno de Comité Distrital de Salud de Paucarpata, por unanimidad para su cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 021-25-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.AMP-J-SS, la Microred Ampliación Paucarpata remite el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Salud de Paucarpata 2024 solicitando sea anexado al Expediente N° 92500;

Que, mediante Informe N° 298-2025-OGAJ-GM-MDP, la Oficina General de Asesoría Jurídica previa evacuación de los antecedentes, concluye que se cumple con todos los requisitos legales para la aprobación del "Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Salud de Paucarpata" por lo que resulta procedente



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

que el alcalde en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Ordenanza Municipal N° 010-20254-MDP lo apruebe mediante Decreto de Alcaldía, concordante con el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972;

Que, mediante Oficio N° 042-25-GERSA-MR-AMPLIACION PAUCARPATA, la Microred Ampliación Paucarpata, remite el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Salud de Paucarpata debidamente visado por el comité, a fin que sean incorporados al Expediente en trámite y formen parte del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Informe N° 162-2025-GDSyE-MDP, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico brinda opinión favorable y solicita la emisión del Decreto de Arcadia que aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno de Comité Distrital de Salud de Paucarpata;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PAUCARPATA, el cual va anexo y forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía:

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento de lo regulado por Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Salud de Paucarpata.

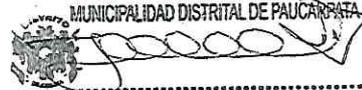
ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley; a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del presente Decreto conforme lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”; y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huaraca
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO